



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 5 de febrero de 2019

DECRETO N° 2322/19
3 de enero de 2019



ARTÍCULO 1°.- DÓNASE al menor Tiago Benjamín CABRERA SAGUA el terreno designado catastralmente como Circ. 05 - Secc.02 - Manz.193 - Parcela 011, ubicado entre las calles 14 de abril, José Mármol, río Pilcomayo y Roma.

ARTÍCULO 2°.- La donación dispuesta en el artículo anterior se gravará con usufructo vitalicio y gratuito a favor de Claudia Beatriz OLIVA, D.N.I. N° 16.329.147.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndanse a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional las acciones necesarias para la correspondiente escrituración.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón por la Dirección de escritura y protección del Patrimonio Inmobiliario.

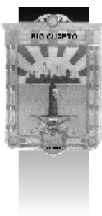
ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2323/19
3 de enero de 2019

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE el mecanismo de distribución de los fondos de la explotación del Bingo Municipal, en un todo conforme con lo establecido por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 757/94 y sus modificatorias, de la siguiente manera:

Institución Beneficiaria	Porcentaje
Hogar de Ancianos San José	14,28
Fundación San Martín de Porres (Ciudad de Los Niños)	14,28
Asociación Riocuartense para Ciegos y Discapacitados Visuales	14,28
Pequeño Cotelengo Don Orione	14,28
Cooperativa Todos Juntos	14,28
Comedor Hogar María Madre de Dios	14,28
Asociación Civil "No Estarán Solos"	14,28



ARTICULO 2º.- Las instituciones referidas en el artículo precedente deberán designar un representante por ante el municipio a los fines de la instrumentación del presente decreto, como así también declarar un número de cuenta bancaria a los fines del depósito de los fondos correspondientes

ARTICULO 3º.- Designase como representante de la Municipalidad de Río Cuarto y nexos con las entidades beneficiarias al señor Santiago SOTTILE ODIERNO, D.N.I. N° 30.538.140, fecha de nacimiento: 29/10/1983, domiciliado en calle Río Turbio N° 620, quién efectuará todos los trámites y cuestiones vinculadas con la fiscalización y funcionamiento del Bingo Municipal por ante los organismos correspondientes.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a la empresa BINARGE S.A. que deberá depositar el porcentaje determinado en el Artículo 1º del presente Decreto, única y exclusivamente en la cuenta bancaria que a tal fin le brindará el representante de la Municipalidad de Río Cuarto designado en el artículo precedente.

ARTICULO 5º.- Tómese conocimiento por parte de la Secretaría de Economía respecto de lo establecido en el presente, informando a las áreas de su dependencia que la empresa que explota el Bingo Municipal no ingresará el porcentaje del mismo a Rentas Generales sino que se ajustará a la modalidad de depósito que fija el presente.

ARTICULO 6º.- La remuneración del representante de la Municipalidad designado por este acto será del veinticinco por ciento (25%) del monto depositado por la firma BINARGE S.A. en relación al porcentaje determinado en el artículo 1º del presente decreto, siendo el remanente distribuido entre las instituciones beneficiarias. El Municipio no reconoce relación laboral alguna con el representante, quien renuncia a la posibilidad de efectuar reclamos de carácter laboral o indemnizatorio o de cualquier tipo contra la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 7º.- El representante de la Municipalidad de Río Cuarto y nexos con las entidades beneficiarias, deberá informar mensualmente a la Secretaría de Gobierno Municipal sobre los montos depositados por la empresa BINARGE S.A. a la cuenta autorizada, así como las posteriores transferencias a dichas instituciones.

ARTICULO 8º.- Derógase el Decreto N° 508/17 y su modificatorio N° 534/17.

ARTICULO 9º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional



DECRETO N° 2324/19
3 de enero de 2019

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Lic. María Belén PARDO, D.N.I. N° 32.495.549, MP 135, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año, para que preste servicios de fonoaudiología, de acuerdo a su saber y entender profesional para la población demandante, participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes, abonándosele en concepto de honorarios por tales servicios la suma mensual de Pesos catorce mil (\$14.000).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 5333-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2325/19
3 de enero de 2019

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia N° 60 dictada por el Juzgado de 1° Instancia y 6° Nominación en lo Civil y Comercial, y su modificatoria N° 88 del 6 de septiembre de 2018 dictada por la Cámara Civil y Comercial y Cont. Adm. de 2° Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial de esta ciudad en los autos "DAUTILIO, Paola Judith c/Municipalidad de la ciudad de Río Cuarto - ordinario, expte. 2653122.



ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía adóptense las medidas necesarias para dar cumplimiento con la sentencia indicada en el artículo precedente, efectuando un depósito judicial por la suma de pesos doscientos cuarenta y seis mil ciento cinco con noventa centavos (\$ 246.105,90) de acuerdo con el siguiente detalle: para la actora : a) pesos ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta y nueve con noventa y seis centavos (\$ 142.339,96) en concepto de capital ; b) pesos cincuenta y ocho mil cincuenta y seis con setenta y nueve centavos (\$ 58.056,79) en concepto de intereses; y para las abogadas Sandra Noemí DOLSO e Ivana Mariela GUTIERREZ pesos cuarenta y cinco mil setecientos nueve con catorce centavos (\$ 45.709,14) en concepto de honorarios. Todo ello dentro de los plazos procesales correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al programa subprograma 2201.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP 6784-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2326/19
3 de enero de 2019

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la suscripción al Sistema de Información Legal La Ley Online para ser utilizada en el ámbito de la Fiscalía Municipal y demás dependencias del DEM, a partir del 1 de noviembre del 2018 y hasta el 30 de octubre de 2019 por un monto total de Pesos ciento cuarenta y dos mil ciento setenta y seis (\$142.176).

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse al Programa Subprograma 2299.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 6248).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía



DECRETO N° 2327/19
9 de enero de 2019

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto por la suma mensual de Pesos noventa y cinco mil seiscientos veinticinco (\$ 95.625) a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el Sr. Darío Lorenzo MONETTI, D.N.I. N° 18.204.473, Presidente de la Institución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 1192.99 del Presupuesto de Gastos 2019 -FUAP N° 7944-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

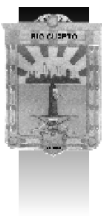
ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2328/19
9 de enero de 2019

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico articulado en subsidio por el señor Jorge Javier SANCHEZ BRUNO, D.N.I. N° 24.990.347 en su carácter de fiduciario del "Fideicomiso Sima" contra de la Resolución N° 685/18 dictada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2329/19
17 de enero de 2019

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Asociación Civil "Parque Ecológico Urbano" un aporte económico por la suma mensual de Pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000), a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses para la realización de las actividades autorizadas por Ordenanza N° 1430/07.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0104.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 622-

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 1548/18.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2330/19
17 de enero de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1053/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

ORDENANZA: 1053/18



Del ámbito de aplicación.

ARTICULO 1º.- Los establecimientos geriátricos privados que se instalen en el ejido de la ciudad de Río Cuarto se regirán por lo establecido en la presente Ordenanza, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Provincial 7872 y sus modificatorias.

Definición.

ARTICULO 2º.- Se considera "Establecimiento Geriátrico Privado" conforme al artículo 1º de la Ley Provincial 7872 y sus modificatorias, toda institución asistencial, no estatal, destinada a acciones de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud bio-psico-social de ancianos, así como también aquellas que tengan por objeto el cuidado, alojamiento y recreación de los mismos, y cualquier otra prestación de servicios asistenciales que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población de la tercera edad.

Del alta tributaria.

ARTICULO 3º.- La Secretaría de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto, a través de la Dirección General de Recursos, otorgará el alta tributaria una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza en los términos del artículo 209º del Código Tributario Municipal.

Requisitos para la inscripción tributaria.

ARTICULO 4º.- Los establecimientos geriátricos privados que soliciten la inscripción o reinscripción tributaria deberán acreditar como condición indispensable la habilitación otorgada por el Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (R.U.Ge.Pre.Sa.) y cumplimentar con los requisitos de habilitación exigidos por el artículo 5º y siguientes de la Ley Provincial 7872, los de la presente Ordenanza, y toda otra normativa que se aplique a la materia.

Cursos de formación y capacitación.

ARTICULO 5º.- A los efectos de obtener el alta tributaria los propietarios y dependientes de los establecimientos geriátricos privados habilitados o en trámite de habilitación deberán acreditar la realización de cursos de formación y/o capacitación sobre cuidados de adultos mayores en instituciones públicas o privadas que otorguen certificado oficial.

Padrón de establecimientos geriátricos privados habilitados.

ARTICULO 6º.- La Dirección General de Recursos deberá confeccionar y actualizar un padrón de establecimientos geriátricos privados que hayan obtenido el alta tributaria, el que deberá publicarse en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto.



Convenios de colaboración.

ARTICULO 7º.- A fin de la creación y actualización semestral del padrón municipal de establecimientos geriátricos privados habilitados conforme el artículo 6º de la presente, y a los efectos de eventuales verificaciones o inspecciones tributarias, la Municipalidad de la ciudad de Río Cuarto podrá suscribir convenios de colaboración con el Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (R.U.Ge.Pre.Sa.) con el objeto de que éste último informe los establecimientos que posean la habilitación definitiva según dicho organismo provincial.

Autorízase a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Río Cuarto a suscribir convenios de colaboración y coordinación de eventuales acciones que la autoridad de aplicación establecida en la Ley Provincial 7872, (R.U.Ge.Pre.Sa.), pudiera requerir en la ciudad. Una vez suscripto el convenio respectivo, deberá remitirse al Concejo Deliberante para su posterior aprobación, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Derogación.

ARTICULO 8º.- Derógase la Ordenanza N° 108/12 y toda otra norma relativa a los establecimientos geriátricos de la ciudad de Río Cuarto, con excepción de aquellas que dispongan controles municipales en materia de salud y seguridad respecto de ellos.

Zona de instalación -Radio de prohibición.

ARTICULO 9º.- Los establecimientos geriátricos privados deberán estar ubicados en zonas residenciales del ejido municipal, respetando un radio de prohibición para la instalación de treientos (300) metros de zonas industriales, locales de espectáculo públicos que generen música en vivo, locales comerciales donde se realicen eventos de convocatoria masiva, estaciones de servicios, establecimientos que produzcan y/o comercialicen sustancias tóxicas, y todo otro que el área municipal competente considere perjudicial para la salud y calidad de vida de las personas alojadas en ellos.

ARTICULO 10º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2331/19
17 de enero de 2019

ARTÍCULO 1º.- EXCLÚYESE como beneficiarios para la adquisición de terrenos según el Régimen especial de venta de terrenos de Ordenanza N° 629/10 conocido como "Mi Lugar, Mi Sueño 1" a las personas físicas que a continuación se nombran:

Nombre y apellido	D.N.I. N°
Esteban ARSANTO	26.560.808
Ana Carolina SARMIENTO	21.864.803
Yanina Verónica TARDIVO	25.698.740



ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2332/19
17 de enero de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1059/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1059/18

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2017 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Romina Del Luján Petroff	NC: 3-2-133-10-0
María Delia Becerra	NC: 3-2-159-25-0
José Luis Piacenza	NC: 3-1-26-09-0

ARTICULO 2°.- Condónese el veinticinco (25%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, al siguiente contribuyente:

Ramón Alberto Ledesma	NC: 6-1-158-3-0
-----------------------	-----------------



ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) del pago de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, hasta el 31 de diciembre de 2017, exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año al siguiente contribuyente:

Club Deportivo "Los Indios Ranqueles"	NC: 1-1-127-15-0
---------------------------------------	------------------

ARTICULO 4°.- Condónese el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2017 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Rosa Victoria Carranza	CC: 1-15-B-397-1
------------------------	------------------

ARTICULO 5°.- Condónese el cincuenta por ciento (50%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., al siguiente contribuyente:

Hugo del Carmen Saavedra García	NC: 3-1-100-33-0	E-25951
---------------------------------	------------------	---------

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2333/19
17 de enero de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1060/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1060/18



ARTICULO 1º.- Exímase por el término de 4 años a partir del 1 de enero de 2019, del pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles y F.O.P. al personal civil y militar que acredite la calidad de participante en el Conflicto Bélico de 1982 y que haya sido distinguido por el Honorable Congreso de la Nación o el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto según Resolución N° 557/14, con residencia dentro del ejido municipal aplicable solo a una vivienda y destinada al uso familiar.

ARTICULO 2º.- Exímase por el término de 4 años a partir del 1º de enero de 2019, del pago de la Contribución que incide sobre Vehículos Automotores, Acoplados y Similares, F.O.P. y F.O.D.I.S., al personal civil y militar que acredite la calidad de participante en el Conflicto Bélico de 1982 y que haya sido distinguido por el Honorable Congreso de la Nación o el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto según Resolución N° 557/14, aplicable a un solo vehículo y destinado al uso familiar. En caso de ser propietario de más de un vehículo se aplicará sobre el de menor valuación tributaria.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2334/19
17 de enero de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1061/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1061/18



ARTICULO 1º.- Otórgase aportes económicos, que serán abonados en una única cuota y serán destinados a solventar gastos de primera necesidad a vecinos de la ciudad. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, números de Documento Nacional de Identidad e importes a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Walter Claudio Moyano	D.N.I. 25.207.522	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Verónica Andrea Moreno	D.N.I. 26.423.376	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Orfelía Oviedo	D.N.I. 5.794.758	\$ 2.000 (dos mil pesos)

ARTICULO 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1º, se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2335/19
17 de enero de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1065/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional a/c Secretaria de Políticas Sociales

ORDENANZA: 1065/18

ARTICULO 1º.- Regulese la circulación control y funcionamiento de vehículos recreativos dentro del ejido Municipal de la ciudad de Río Cuarto, quedando ésta redactada de la siguiente forma:

ARTICULO 2º.- Del Servicio. El servicio de transporte de recreación local y turística (trecito), dentro del Ejido Municipal de la ciudad de Río Cuarto, se prestará mediante permisionarios habilitados a tal fin y se regirá por las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Definese como permisionario, a toda persona física y/o jurídica habilitada por este Municipio para la explotación del servicio público de transporte de recreación local y turística.

ARTICULO 4º.- Autoridad De Aplicación. La Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Subsecretaria de Transporte. El transporte de recreación local y turística que no se encuentre habilitado por este Municipio para tal fin, será demorado, sin perjuicio de otras sanciones que pudiere corresponder.

ARTICULO 5º.- De Los Requisitos Generales. Para obtener la habilitación del servicio de transporte de recreación local y turística, el permisionario deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Fijar domicilio de Administración y/o domicilio real y legal en la ciudad de Río Cuarto.
- b) Certificación de Libre Deuda Municipal por todo concepto.
- c) Certificado de dominio que acredite la propiedad o título de dominio de terceros para los casos de unidades alquiladas, en cuyo caso se deberá adjuntar contrato de locación de la unidad certificado por Escribano.
- d) Certificado de patentamiento y radicación del vehículo en la ciudad de Río Cuarto, con pago de las tasas al día, y que sus condiciones técnicas de funcionamiento, sean aceptables. Estos requisitos deberán cumplirse antes del otorgamiento de su habilitación.
- e) Presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil hacia pasajeros transportados, terceros y daños materiales sin límite de franquicia. Exhibición de último recibo de pago de la póliza.
- f) Certificado de aptitud del vehículo, extendido por autoridad municipal en cuanto a la estética e higiene, y en el orden mecánico, eléctrico y general, por centros de ITV, y en caso de no poder realizarse, se aceptará por taller mecánico, que deberá cumplirse cada seis meses.
- g) Memoria descriptiva donde consten las características técnicas funcionales y plan de mantenimiento del material rodante, propuesto para realizar la prestación del servicio.
- h) Plano y o fotografía, del vehículo a habilitar por el permisionario a escala 1:50 que contendrá: a- vista de planta y de perfil del vehículo en lo que hace a unidad tractora y no tractora; b- cantidad de ejes y ruedas; c- medidas del rodado utilizado; d- tara o peso propio de las unidades tractoras y no tractoras; e- deberán indicarse sobre el plano, las dimensiones, altura máxima desde nivel de calzada, trocha, distancia entre ejes parcial y total, ancho del vehículo y longitud de desarrollo total.
- i) Certificado de salud a través de libreta sanitaria y carnet de conductor profesional de los choferes afectados al servicio.





j) Certificado de Antecedentes definitivos de la Policía de la Provincia de Córdoba sin causas ni condenas penales, del permisionario. En caso de tener causas penales en el certificado, se suspenderá la habilitación, hasta tanto se regularice la situación. En casos de condenas penales, se dará de baja sin más trámite la autorización municipal

ARTICULO 6º.- De Los Vehículos. Los vehículos que se utilicen al presente servicio, deberán reunir las condiciones de seguridad, diseño, eficiencia, higiene y salubridad que se establezcan por esta Ordenanza.

ARTICULO 7º.- Los vehículos habilitados, podrán estar compuestos de una unidad tractora y no más de dos unidades no tractoras, (acoplado o enganche), provistos éstos de frenos independientes.

ARTICULO 8º.- Las dimensiones máximas permitidas para este tipo de servicios, serán las siguientes:

- 1- La longitud máxima de la unidad no tractora, será de 8,60 m. y el total del vehículo en su unidad tractora, más las unidades no tractoras, será inferior a los 18 m.
- 2- El ancho máximo será de 2,20 mts.
- 3- La altura máxima, será de 3 mts.
- 4- La unidad no tractora permitirá describir un radio de giro concéntrico a su borde interno, no inferior a los 6,50 mts.

ARTICULO 9º.- Las unidades no tractoras, deberán tener su eje delantero articulado, de forma tal, que permita realizar radios de giros no inferiores a los establecidos precedentemente.

ARTICULO 10º.- Todas las unidades, deberán ser totalmente cerradas, contar con salida de emergencia, tener una presentación adecuada, los interiores deberán ser pintados y tener asientos con base y respaldos. Ninguna de las unidades podrá exhibir en su exterior otra propaganda comercial que la correspondiente a la identificación del servicio.

ARTICULO 11º.- Medidas De Seguridad Para La Unidad Tractora. Deberá contar con: a- un sistema de frenos que permita controlar todas las unidades, detenerlo totalmente a partir de su máxima velocidad dentro de una longitud de 20 metros en camino pavimentado, horizontal, seco y liso, y mantenerlo inmóvil (cargado) en una pendiente de hasta un 6% (seis por ciento); b- de un sistema de limpiaparabrisas; c- de rodados neumáticos; d- vidrios de seguridad, tanto en los laterales como en parabrisas.

ARTICULO 12º.- Medidas De Seguridad, Para Unidad No Tractora. Deberá contar con:

- a- Sistema de frenos mecánico, independiente, que permita ser accionado en situación de emergencia;
- b- Paragolpes en la parte posterior de la unidad;
- c- Vidrios de seguridad en su parte frontal, posterior y lateral, de una composición tal, que resguarde en caso de rotura, la integridad física de los pasajeros;
- d- Rodados de tipo neumático;
- e- Luces de posición y frenado, reglamentarias;
- f- Un aparato matafuegos con capacidad no inferior a un kilo en cada unidad;
- g- Un botiquín de primeros auxilios;
- h- Bocina.

ARTICULO 13º.- Forma De Circular. La circulación de los vehículos afectados a este servicio, se efectuará por el carril derecho correspondiente, guardando u observando estrictamente, la prohibición del sobrepaso a otros vehículos, salvo que éstos se encuentren detenidos.

ARTICULO 14º.- La velocidad de circulación permitida, será de 30 Km. por hora, como máximo.

ARTICULO 15º.- De Los Conductores. Los aspirantes a conducir el presente servicio, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a- poseer Libreta Sanitaria expedida por la Municipalidad de Río Cuarto, b- poseer domicilio real en la ciudad de Río Cuarto, y una radicación de 2 años como mínimo, acreditado mediante certificado policial.

ARTICULO 16º.- Debe presentar anualmente certificado de antecedentes sin causas ni condenas penales, para continuar en el Registro de choferes municipal.

ARTICULO 17º.- Para la prestación del servicio, el chofer deberá tener licencia de conducir Profesional expedida por la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 18º.- De Los Recorridos. La Municipalidad, a propuesta del permisionario, fijará a través de la Subsecretaría de Transporte, los recorridos que deberá efectuar el servicio que habilite, procurando que en ningún caso, sea obstáculo de embotellamiento vehicular.

ARTICULO 19º.- De Las Condiciones Del Servicio. Los vehículos que no estén en condiciones reglamentarias de circulación serán retirados por los permisionarios inmediatamente después de notificados mediante Acta de Constatación, labrada por la Subsecretaría de Transporte y/o el EDECOM. En el caso de persistir el vehículo en el servicio, se le aplicarán las sanciones que marca la presente Ordenanza. La rehabilitación de estas unidades sólo se otorgará una vez cumplidos los requisitos exigidos y abonados la sanción correspondiente.





ARTICULO 20º.- De Las Obligaciones. Los permisionarios estarán obligados asimismo, a exhibir la documentación correspondiente a la unidad y al chofer, toda vez que el Inspector Municipal lo solicite.

ARTICULO 21º.- En cada vehículo afectado al servicio, deberá estar a disposición del público, y en lugar visible, un Libro de Quejas, en el que se asentará lo que deseen formular los usuarios. El permisionario enviará a la Subsecretaría de Transporte, copia de las quejas formuladas agregando un informe que tendrá el carácter de descargo, en el caso que deban labrarse actuaciones. En todos los casos, el libro será rubricado y controlado por la Subsecretaría de Transporte. A su vez, esta Subsecretaría llevará un legajo de cada permisionario, en el que dejará constancia de las observaciones efectuadas en el Libro de Quejas.

ARTICULO 22º.- Los permisionarios no podrán negociar, transferir o alquilar a terceros el servicio, total o parcialmente, ni cederlo a título graciable sin la autorización previa o expresa del Municipio, que a su vez se reserva el derecho de declarar la caducidad de la permisión.

ARTICULO 23º.- Causales De Caducidad. Además de las precedentes previstas, serán causales de caducidad de la permisión en cualquier tiempo y estado en que se encuentre las siguientes infracciones:

- a-La prestación deficiente del servicio o irregular,
- b-La falta de seguros en vigencia en la forma que determina la presente Ordenanza;
- d-La alteración reiterada e injustificada de los recorridos establecidos por el Municipio.

ARTICULO 24º.- De las Infracciones y Sanciones. Serán consideradas infracciones y pasibles de sanciones, además de las previstas en el Título IV de la Ordenanza 034/86, concerniente al Transporte Público de Pasajeros, las que determina a continuación:

- a- Por falta de higiene en el vehículo;
- b- Por circulación del vehículo sin reunir las condiciones mecánicas y de seguridad reglamentarias.
- c- Por no respetar las normas de circulación prevista en el Código de Tránsito

ARTICULO 25º.- Queda prohibido a los pasajeros, subir o bajar de los vehículos en movimiento, desacatar las órdenes del conductor o guía o personas que cumplan el servicio de guarda, que tenga relación con el servicio.

ARTICULO 26°.- Las infracciones no previstas expresamente en la presente Ordenanza serán resueltas de acuerdo al Tribunal de Faltas y a la Ordenanza de este Municipio.

ARTICULO 27°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2336/19

17 de enero de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1052/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1052/18

Comité Ejecutivo para el Desarrollo Agroecológico.

ARTICULO 1°.- Créase el "Comité Ejecutivo para el Desarrollo Agroecológico" (C.E.D.A.) de la Ciudad de Río Cuarto, como órgano asesor y de promoción, el cual funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Agroindustria y Comercio o el área que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 2°.- Para la conformación del C.E.D.A., la Subsecretaría de Agroindustria y Comercio, invitará a la designación de un miembro titular y un miembro suplente, a las siguientes instituciones, organizaciones y reparticiones gubernamentales:

- a) EDECOM,
- b) Programa de Agricultura Urbana,
- c) Secretaría de Salud y Deportes,
- d) Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA),
- e) Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC),
- f) Mercado de Abasto de Río Cuarto,
- g) Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba,
- h) Mesa de Buenas Prácticas Agropecuarias de la Ciudad de Río Cuarto,
- i) Defensoría del Pueblo,
- j) Representantes de cada uno de los bloques políticos del Concejo Deliberante.
- k) IMPURC.





De los Integrantes.

ARTICULO 3º.- Los integrantes del C.E.D.A. cumplirán su función ad-honorem, y tanto la designación del titular como el suplente deberá renovarse anualmente.

La Subsecretaría de Agroindustria y Comercio podrá invitar a concurrir a las reuniones a otras instituciones, organizaciones y reparticiones gubernamentales que crea pertinente para el tratamiento de temas específicos.

Objetivos.

ARTICULO 4º.- Son objetivos del C.E.D.A.:

- a) Promover la agricultura agroecológica y orgánica.
- b) Concientizar a la población en general y a los productores en particular acerca de las consecuencias del uso y mal uso de productos fitosanitarios.
- c) Generar espacios de capacitación y formación sobre temas referidos a la producción agroecológica.
- d) Relevar información y datos estadísticos para el asesoramiento de la Municipalidad de Río Cuarto en el desarrollo de políticas de promoción de la agroecología.
- e) Coordinar y articular acciones con distintos organismos, instituciones y reparticiones gubernamentales.

Facultades.

ARTICULO 5º.- Son facultades del C.E.D.A.:

- a) Realizar relevamientos de productores agrícolas, fruti-hortícolas, pecuarios, huerteros que desarrollen actividades dentro del ejido de la ciudad de Río Cuarto.
- b) Elaborar conjuntamente con la Subsecretaría de Agroindustria y Comercio, un "Registro Único de los Productores" (R.U.P.), que comprenda las categorías mencionadas en el inciso anterior, el cual deberá mantener actualizado periódicamente.
- c) Realizar y articular acciones de concientización, promoción y capacitación sobre el manejo seguro de productos fitosanitarios y demás temas, que considere de interés, relacionados a la promoción de la producción agroecológica.
- d) Emitir dictámenes no vinculantes con recomendaciones respecto a temas que le sean consultados.
- e) Instrumentar un mapa online, en el que figuren las actividades productivas que se realicen dentro del Ejido Municipal, contando además con información referida al tipo de producciones que se realizan, la cantidad de productores dedicados a cada tipo de actividad y toda información importante sobre el tema.
- f) Realizar actividades de difusión masiva y concientización respecto a la legislación vigente referida a la actividad agropecuaria y la producción agroecológica.

- g) Informar a la población e instrumentar mecanismos para realizar las denuncias ante irregularidades en el uso de productos fitosanitarios.
- h) Coordinar y articular actividades con los organismos, instituciones y reparticiones del Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional que considere necesario, a fin de promover el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.



Informe Anual.

ARTICULO 6°.- El C.E.D.A. elaborará un informe anual, el cual será remitido a la Subsecretaría de Agroindustria y Comercio, en el cual constarán:

- a) Acciones llevadas a cabo para promover la producción agroecológica y orgánica.
- b) Cantidad de personas que participan de las actividades de capacitación y promoción.
- c) Cantidad de productores que usan productos fitosanitarios, detallando tipos de productos utilizados y tipo de producción a la que se dedican (hortícola, frutícola, cereales, oleaginosas, pecuarias, etc.).
- d) Cantidad de productores dedicados a la producción agroecológica, detallando el tipo de producciones (hortícola, frutícola, cereales, oleaginosas, pecuarias, etc.).
- e) Datos estadísticos sobre tierras dedicadas a cada una de las modalidades de producción, anexando el plano correspondiente.
- f) Datos estadísticos sobre actas labradas y multas realizadas por incumplimiento de la normativa vigente.
- g) Listado actualizado de los depósitos habilitados para almacenar agroquímicos y envases.
- h) Datos estadísticos referidos al movimiento periódico de envases vacíos de productos fitosanitarios.
- i) Datos estadísticos sobre la cantidad de agroquímicos que se utilizan en el ejido de acuerdo a las recetas fitosanitarias elaboradas para tal fin según la normativa vigente.

Definiciones.

ARTICULO 7°.- A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por:

- a) Agroecología: entiéndase como un nuevo campo de conocimiento, un enfoque, una disciplina científica que reúne, sintetiza y aplica conocimientos de la agronomía, la ecología, la sociología, la etnobotánica, y otras ciencias afines, con una óptica holística, sistémica y un fuerte componente ético, para generar conocimientos, validar y aplicar estrategias adecuadas para diseñar, manejar y evaluar agroecosistemas sustentables.
- b) Productividad: entiéndase como la medición de la tasa y cantidad de producción por unidad de tierra o inversión. En términos ecológicos, la producción se refiere a la cantidad de rendimiento o producto final y la productividad es el proceso para alcanzar dicho producto final. Para medirla se utilizan unidades físicas, en tiempo y espacio, su maximización tiene que ver con el uso de nuevos insumos de proceso (rotación), y disminuyendo el uso insumos de producto (agroquímicos).



ARTICULO 8º.- El C.E.D.A. hará publicaciones periódicas con el listado de profesionales capacitados para asesoramiento de prácticas agroecológicas, orgánicas y biodinámicas.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 1051/18

ORDENANZA: 1051/18

ARTICULO 1º.- Establécese la obligatoriedad del cumplimiento de las normas contenidas en el Anexo I, que forma parte de la presente, referido al proceso de aprobación de factibilidades técnicas y financiamiento de las nuevas obras de infraestructuras básicas de saneamiento para la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2º.- Deróganse las Ordenanzas N° 1112/06, N° 1113/06 y N° 1114/06 y sus modificatorias y los artículos 14º, 15º y 16º de la Ordenanza N° 723/17.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

ANEXO I

Artículo 1º.-Toda presentación de Plano de Construcción, en el área de Fiscalización de Obras Privadas de la Municipalidad de Río Cuarto, por toda superficie a declarar y/o realizarse en el ejido de la ciudad de Río Cuarto, deberá tener anexo indefectiblemente el certificado de factibilidad técnica de los servicios de agua potable y desagües cloacales expedidos por el Ente Municipal de Obras Sanitarias, para la aprobación final.

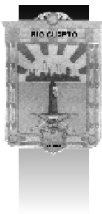
Artículo 2º.-Para solicitar el certificado de factibilidad técnica de los servicios de agua potable y desagües cloacales ante el EMOS, el interesado deberá ingresar el pedido correspondiente con la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de factibilidad de uso de los servicios de agua y cloacas correspondientes.
- b) Plano de construcción o previa municipal.
- c) Plano de antecedentes en el caso de corresponder.
- d) Presupuesto de mano de obra y materiales para los casos de reformas y/o remodelación de superficies cubiertas que cuentan con aprobación municipal.

Con todo ello, el EMOS procederá a:

- 1.1 Estudiar, por medio de las áreas técnicas respectivas, las características de la edificación, su emplazamiento y demás datos técnicos de interés y los cotejará con la información de las redes existentes para determinar la factibilidad técnica del servicio de agua y cloacas para el pedido solicitado. Realizado el estudio, las mencionadas áreas elaborarán un informe de factibilidad técnica que será entregado al propietario y/o interesado a los efectos de que, con este informe pueda presentar el respectivo Plano de Construcción para su aprobación por el área de fiscalización de Obras Privadas de la Municipalidad de Río Cuarto. Del informe de factibilidad técnica se desprenderá la posibilidad de utilización de la red de distribución de agua potable y de la red colectora de desagües cloacales.
- 1.2 Liquidar el impuesto para el Financiamiento de las Obras de Infraestructura Básica de Saneamiento -FOMIB- determinado en el Título XII del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96 y modificatorias.
- 1.3 Liquidar el Servicios de Agua para Construcciones establecido en el Título III del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96 y modificatorias.
- 1.4 Informar deuda por la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas cuando la hubiere, del/los inmueble/s en cuestión.
- 1.5 Informar si corresponde o no, presentar Plano Sanitario del/los inmueble/s en cuestión.





De lo detallado en los puntos 1.2 a 1.5, el EMOS confeccionará una liquidación con las exigencias a cumplir para la obtención del certificado de factibilidad y se notificará al propietario y/o interesado a fin que éste dé cumplimiento a todas ellas. Una vez cumplimentadas, el EMOS emitirá el certificado de factibilidad de uso de red de agua potable y desagües cloacales, el cual tendrá impreso un sello rojo como constancia de cumplimiento. Siendo éste el requisito necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la presente.

El EMOS emitirá el certificado de factibilidad de uso de red de agua potable y desagües cloacales con impresión del sello rojo correspondiente, una vez que el propietario y/o interesado proceda a:

- a) Abonar y/o regularizar mediante plan de pago lo liquidado en concepto de Fondo de Obra de Infraestructura Básica de Saneamiento -FOMIB-.
- b) Abonar y/o regularizar mediante plan de pago lo liquidado en concepto de servicio de agua para construcción.
- c) Contar con los Planos de Instalaciones Sanitarias presentados y aprobados.
- d) Tener presentado el formulario "compromiso de obra" por las instalaciones sanitarias.
- e) Abonar y/o regularizar mediante plan de pago, cuando correspondiere, la deuda por la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.

Artículo 3º.- En oportunidad que el interesado y/o propietario solicite ante el Área de Fiscalización de Obras Privadas de la Municipalidad de Río Cuarto, el certificado final de obra por la construcción realizada y/o declarada, el Área de Fiscalización deberá remitirlo al EMOS a fin que se constate el cumplimiento total de las exigencias especificadas en el artículo precedente.

Verificado por el EMOS mediante sus áreas técnicas, el cumplimiento de tales exigencias, se devolverá dicho certificado Final de Obras, con impresión de sello rojo, al Área de Fiscalización de Obras Privadas a los efectos correspondientes, caso contrario el certificado será retenido por EMOS hasta su efectivo cumplimiento.

DECRETO N° 2337/19
21 de enero de 2019



ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Salud y Deportes desde el 25 de enero hasta el 1 de febrero del corriente inclusive, al Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional, Abg. Dante Camilo **VIEYRA**.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado

DECRETO N° 2338/19
21 de enero de 2019

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Control y Prevención Ciudadana, desde el 28 de enero y hasta el 8 de febrero del corriente inclusive al Secretario de Gobierno Abierto y Modernización, Abg. Guillermo Luis DE RIVAS.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2339/19
30 de enero de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 26 de diciembre de 2018 la renuncia presentada por el Sr. Luis Aníbal OLIVARES, D.N.I. N° 14.334.875 a las tareas que desempeñaba como Personal Contratado, Categoría 58, en el ámbito de la Secretaría de Control y Prevención Ciudadana -EDECOM-.



ARTÍCULO 2°.- Abónese los haberes pendientes de pago correspondiente a diez (10) días de licencia 2017, quince (15) días de licencia 2018 y el proporcional de aguinaldo, imputándose tal erogación al Programa - Subprograma 6099.01

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al Sr. OLIVARES de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2340/19
30 de enero de 2019

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que presten servicios de actualización de padrones, atención al público, relevamiento inmobiliario y tareas administrativas en general en la Dirección General de Recursos, dependiente de la Secretaría de Economía, a las personas que a continuación se detallan:

Nombre y Apellido	D.N.I.	Monto mensual
Melina Elizabeth ARMANDO	35.544.515	\$15.000
Jésica Belén FORNERO	34.789.463	\$12.000
Jonathan Mario QUIROGA	35.472.548	\$12.000
Georgina Antonella ROSSIA	36.425.662	\$12.000
Verónica Zulema GAUNA	34.429.078	\$12.000

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0202.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP Nros. 46, 48, 49, 52 y 839. -

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2341/19
30 de enero de 2019

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta de Emprendimiento Productivo de Distribución de Cedulones y/o Notificaciones varias, obrante en el Expediente administrativo N° 57325-D-2018, para la realización de la distribución de cedulones y notificaciones dentro del Ejido Municipal, suscripta por los agentes municipales: Natalia Vanesa ALAMINOS, Germán Bruno BALOCCO, Marta Noemí BARBE, Carolina Graciela BARCHIESI, Gabriela María BERARDO, Víctor Hugo BLANCO, Héctor Hugo CABRERA, Graciela Nancy CHARNABRODA, Ezequiel Omar CHESTA, Petrona Mabel CHOCOBAR, Sergio Omar CONCETTI, Fernando Javier CORVALAN, Ángel Roberto DIAZ, Oscar Alberto DOBLA, María Rosa ECHENIQUE, Patricia Isabel FARFAM, Oscar Rubén FARIAS LUJAN, Cecilia Rosana FERREYRA, Federico Gabriel FERRERO, Gustavo Nicolás FICCO, Rosa Julia FLORES, Rubén Domingo FLORES, Francisco Fabián FUENTES, Georgina Marcela GOMEZ, Nancy Bibiana LARRARTE, José Ricardo LUNA, María Fernanda MANZANARES, Pamela Estela MARMOL, Luciano Ramón MARTINEZ, Roberto Martín MENTZEL, Miguel Ángel LEONE, Mercedes Argelia MORENO, Francis Roberto MUNGUIA MATUTE, Sara Ester MUÑOZ, Elsa Beatriz NICHIO, Jorge Javier NONINO, Graciana Elizabeth ORLANDO, Miguel Ángel ORTEGA, Juan Carlos ORTIZ, Graciela Roxana PALACIOS, Claudia Raquel PEDRAZA, Silvia Corina PEDRAZA, Ricardo Alfredo PEREYRA, Leonardo Guillermo PIO, Andrés Gabriel POLONI, César Raúl PUPPO, Patricia Alejandra ROSTAGNO, Denise Marisa SARTORI, Marcela Azucena SOFFLI, Patricia Elida SOFFLI, Marcia Araceli SOLER MENDEZ, José Antonio VALLEJO, Lorena Soledad VALLERO, Mónica Ruth VEGLIA, Corina Raquel ZUBELDIA SCOTTA, Víctor Luis APUD, José Horacio ALTURRIA, Federico Raúl SCHEURER, Blanca Florinda RODRIGUEZ, Delia Ester OLMEDO MAGALLAN y Gustavo Javier BORSANI; a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de doce (12) meses, de conformidad con el programa de tareas descripto en el acta, afectándose al personal involucrado en la modalidad "dedicación extraordinaria".





ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputarán en el Programa - Subprograma 0202.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 007.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2342/19
30 de enero de 2019

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta de Emprendimiento Productivo de Distribución de Cedulones y/o Notificaciones con el Ente Desconcentrado de Control Municipal -EDECOP- y la Fiscalía Contravencional, obrante en el Expediente administrativo N° 57326-D-2018, para la realización de la distribución de cedulones y notificaciones dentro del Ejido Municipal, suscripta por los agentes municipales: Natalia Vanesa ALAMINOS, Germán Bruno BALOCCO, Marta Noemí BARBE, Carolina Graciela BARCHIESI, Gabriela María BERARDO, Víctor Hugo BLANCO, Héctor Hugo CABRERA, Graciela Nancy CHARNABRODA, Ezequiel Omar CHESTA, Petrona Mabel CHOCOBAR, Sergio Omar CONCETTI, Fernando Javier CORVALAN, Ángel Roberto DIAZ, Oscar Alberto DOBLA, María Rosa ECHENIQUE, Patricia Isabel FARFAM, Oscar Rubén FARIAS LUJAN, Cecilia Rosana FERREYRA, Federico Gabriel FERRERO, Gustavo Nicolás FICCO, Rosa Julia FLORES, Rubén Domingo FLORES, Francisco Fabián FUENTES, Georgina Marcela GOMEZ, Nancy Bibiana LARRARTE, José Ricardo LUNA, María Fernanda MANZANARES, Pamela Estela MARMOL, Luciano Ramón MARTINEZ, Roberto Martín MENTZEL, Miguel Ángel LEONE, Mercedes Argelia MORENO, Francis Roberto MUNGUÍA MATUTE, Sara Ester MUÑOZ, Elsa Beatriz NICHIO, Jorge Javier NONINO, Graciana Elizabeth ORLANDO, Miguel Ángel ORTEGA, Juan Carlos ORTIZ, Graciela Roxana PALACIOS, Claudia Raquel PEDRAZA, Silvia Corina PEDRAZA, Ricardo Alfredo PEREYRA, Leonardo Guillermo PIO, Andrés Gabriel POLONI, César Raúl PUPPO, Patricia Alejandra ROSTAGNO, Denise Marisa SARTORI; Marcela Azucena SOFFLI, Patricia Elida SOFFLI, Marcia Araceli SOLER MENDEZ, José Antonio VALLEJO, Lorena Soledad VALLERO, Mónica Ruth VEGLIA, Corina Raquel ZUBELDIA SCOTTA, Federico Raúl SCHEURER, Blanca Florinda RODRIGUEZ y Delia Ester OLMEDO MAGALLAN; a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de doce (12) meses, de conformidad con el programa de tareas descrito en el acta, afectándose al personal involucrado en la modalidad "dedicación extraordinaria".



ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputarán en el Programa - Subprograma 0202.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 006.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2343/19
30 de enero de 2019

ARTÍCULO 1º.- EXCLÚYESE como beneficiarios para la adquisición de terrenos según el Régimen especial de venta de terrenos de Ordenanza N° 910/10 conocido como "Mi Lugar, Mi Sueño 2" a las personas físicas que a continuación se nombran:

Nombre y apellido	D.N.I. N°
Gabriela Alejandra LUCERO	4.899.625
Fabiana Delia SOSA	16.486.095

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2344/19
30 de enero de 2019

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un aporte económico al Seminario Mayor Jesús Buen Pastor por la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000) a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de dos (2) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación obrante en el expte. N°53169-S-2018.

ARTÍCULO 2º.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el rector de la institución, Padre Roberto FERRARI, D.N.I N° 17.077.578.



ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 590-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2345/19
1 de febrero de 2019

ARTÍCULO 1°.- DESIGNÁSE a partir del día de la fecha al señor Agustín Santiago CALLERI, D.N.I. N° 25.471.552 como Coordinador de Gestión (categoría 36) en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales, para el desarrollo de programas que impulsen al deporte como herramienta de inclusión social.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1° deberán ser imputados al programa-subprograma 399.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2346/19
5 de febrero de 2019

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la participación de la delegación riocuartense del grupo de danzas folklóricas argentinas Ballet Imperio en un evento que tendrá lugar el 5 de febrero del corriente en Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional



DECRETO N° 2347/19
5 de febrero de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 23 de enero de 2019 la renuncia presentada por el Lic. Diego José CAMBRIA, D.N.I. N° 31.104.498, a las funciones que desempeñaba como Personal de Gabinete, Categoría 39 en el ámbito de la, en virtud del Decreto N° 172/16.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al señor CAMBRIA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2348/19
5 de febrero de 2019

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Civil Identidades para Personas con Discapacidades Múltiples por la suma mensual de Pesos diez mil (\$ 10.000) a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación obrante en el expte. N° 57605-A-2018.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la presidenta de la institución, Sra. Martha MILATICH, D.N.I N° 14.717.788.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 629-.



ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 5 de febrero de 2019